	CONTRATO NO. 202200000900 de 2022 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	JHONATTAN HOYOS MARQUEZ			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	1.018.439.570
DIRECCIÓN:	Calle 10B No. 2D-04			
TELÉFONOS:	3003268162	**E-MAIL:**	jhonatanhm@hotmail.com	

Entre los suscritos **ARNULFO GASCA TRUJILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en la ciudad de Florencia, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, tal como lo acredita la credencial E27 de la Registraduría del Estado Civil de fecha 01 noviembre de 2019, con acta de Posesión No. 017 del 28 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.570 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es competencia de los Entes territoriales de orden Departamental el dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, en especial en lo establecido en el numeral 43.2.1 del artículo 43, en lo concerniente a la gestión de la prestación de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada, en lo cubierto con subsidio a la demanda o contribución, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de Servicios de Salud Públicas y privadas.

El proceso de verificación de las condiciones de habilitación se constituye en un mecanismo sistemático y continuo de evaluación de los estándares que hacen parte de los componentes del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud que deben tener todas las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) del Departamento del Caquetá.

La Constitución Política en su artículo 49 el cual establece la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, para lo cual el Estado debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estableciendo las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control; así como el establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Por su lado, la Ley 10 de 1990 "*Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones*" ratifica la prestación de servicios de salud como un servicio público a cargo de la Nación así como su gratuidad respecto a los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional, administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, en virtud de lo cual, en su artículo 1 literal c establece que el Estado intervendrá en el servicio público de salud con el fin de fijar los niveles de atención en salud y los grados de complejidad, para los efectos de las responsabilidades institucionales en materia de prestación de servicios de salud.

Aunado a lo expuesto, se hace procedente reiterar que nuestra norma rectora en materia de salud, Ley 715 de 2001, artículo 43, determina para las competencias de las Entidades Territoriales del orden Departamental el ***dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento*** bajo el cumplimiento de las siguientes competencias en lo que respecta a la Prestación de Servicios de Salud:

"…

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 56 preceptúa que todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad deberán demostrar ante el Ministerio de Salud o ante quien éste delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico administrativa, para la prestación del servicio a su cargo, razón por la cual todos los la Secretaría de Salud Departamental, debe verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación y del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, dadas las facultades que le otorgan la Constitución, las Leyes100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 y, el Plan de Desarrollo Departamental de Prestadores de Servicios de Salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

En esta misma línea, la Ley Estatutaria en Salud, Ley 1751 (2015), establece que la salud es un derecho humano fundamental y, por lo tanto, le corresponde al Estado hacerse responsable de su garantía, ejercer una adecuada IVC y velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud mediante un órgano o entidades especializadas, de manera que el sistema de salud cumpla con los objetivos políticos y sociales para los que fue creado y garantice, desde su quehacer, el respeto por la dignidad humana de los habitantes del territorio nacional.

Según lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en cuanto a la adopción de una estructura organizativa descentralizada para el funcionamiento del SGSSS, en el sistema de IVC se delegaron algunas funciones sobre los agentes territoriales que conforman la red de controladores del sistema, con el fin de dar cumplimiento al principio de colaboración armónica y facilitar el ejercicio de supervisión en el SGSSS.

Según lo establecido en la Resolución Número 2020007532 del 28 de febrero del 2020. Artículo 8° en cuanto a las Actividades de los actores del nivel Departamental, Distrital y Municipal en los programas de reactivovigilancia, Corresponde a las entidades de salud del orden Departamental de acuerdo a la resolución 1229 de 2013 "*por el cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso de consumo humano*" y la 3100 de 2019 " *por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud* " expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

Los departamentos y distritos son, de conformidad con la normatividad vigente, las autoridades en materia de salud en el territorio de su jurisdicción, circunstancia que implica el ejercicio de competencias en IVC para mantener el orden y garantizar a los usuarios el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad.

De igual forma se debe realizar el seguimiento y apoyo en la formulación de los proyectos de infraestructura y dotación que contribuyen a mejorar la prestación de servicios de salud en la red Pública, así como Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano establecido en la ley 715 de 2001.

ÍTEM	PERIODO	NOMBRE ESE	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	VALOR	FUENTE FINANCIACIÓN	ESTADO PROYECTO CIERRE 2022	OBSERVACIÓN
1	2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	Reposición y fortalecimiento del servicio de transporte asistencial básico del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Florencia.	$ 600.341.400	PGN- MSPS: $570.324.300 ESE HMI: $30.017.100	Proyecto Viabilizado por el MSPS con Fecha 27-01-2022 Radicado No 202217000134861.	Presentado por la ESE. Una (1) Ambulnacia para la Sede Ppal HMI Una (1) Ambulancia Sede Centro de Salud Unión Peneya

2	2022	DEPARTAMENTO CAQUETA	CAQUETA	PRESENTACION PROYECTO ?FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	$ 7.572.150.000	PGN- MSPS: $7.193.542.500 DEPARTAMENTO: $375.607.500	Proyecto Viabilizado por MSPS Radicado No 202217002190141	Presentado por el Departamento
3	2022	SOR TERESA ADELE	PUERTO RICO EL DONCELLO	DOTACIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE EL DONCELLO, PUERTO RICO.	$ 485.000.000	PGN- MSPS: $ 436.500.000 ESE SOR TERESA ADELE $48.500.000	PROYECTO ENVIADO A MSPS Radicado No 202242301689162 del 09 Agosto 2022 Código de Verificación 48623	Presentado por la ESE MSPS no ha dado respuesta relacionada al proyecto.
4	2022	SOR TERESA ADELE	EL DONCELLO	DOTACIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES DE LA ESE SOR TERESA ADELE EL DONCELLO	$ 264.000.000	ART: $237.600.000 ESE: $26.400.000	Viabilizado por MSPS Fecha 10- Oct-2022 Asignación de Recursos por parte de la ART, mediante Convenio interadministrativo No SGM 0226 2022 del 8 de Noviembre de 2022	Presentado por la ESE Una (1) Ambulancia TAB para Sede Doncello
5	2022	FABIO JARAMILLO LONDOÑO	SOLANO	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE PRIMER NIVEL, DE LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, SEDE MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ- PRIMERA ETAPA	$ 2.812.175.876	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Viabilidazado por Sec Salud. Inició Ejecución el 1 Diciembre 2022	Presentado por la ESE
6	2022	RAFAEL TOVAR POVEDA	CURILLO	CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD EN LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, CURILLO CAQUETÁ	$ 17.000.000.000	PGN- MSPS	Pendiente Revisión por Parte de SSD. Radicado No 014710 16/12/22	Presentado por la ESE

7	2022	RAFAEL TOVAR POVEDA	Todas las SEDEs	Dotación DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA EN EL DEPARTAMENTO DE Caquetá	$ 573.046.232	PGN- MSPS	Proyecto Devuelto a la ESE. La ESE no ha presentado ajustes de observaciones.	Presentado por la ESE
8	2022	Alcaldia de Paujil	EL PAUJIL	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL".	$ 25.858.641	MUNICIPIO	Proyecto se devolvió al Municipio con observacines, el municipio desiste del proyecto y lo programa para el 2023.	Presentado por el Municipio El Paujil
9	2021-2022	DEPARTAMENTO CAQUETA	Todos los municipios	Dotación de equipos biomédicos y de apoyo hospitalario para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud de la red pública del departamento del Caquetá	$ 7.839.927.872	PGN- MSPS	Proyecto Aprobado y asignado Recursos por MSPS en el año 2021. Aprobado 3.500 Millones. Se encuentra en Proceso de Ejecución por parte de las ESE. ESE SOR TERESA ADELE ESE RAFAEL TOVAR POVEDA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	Presentado por el Departamento Asignación de Recursos de 3,500 Millones, Repartidos en las ESE SOR TERESA ADELE, RAFAEL TOVAR POVEDA, HOSPITAL SAN RAFAEL
10	2021-2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE USO HOSPITALARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E DE FLORENCIA.	$ 693.265.207	PGN- MSPS $ 658.601.946 ESE: $ 34.663.261	Proyecto aprobado por el MSPS Radicado No 202223101178841 15-Juni-2022 Sin Asignación de Recursos	Presentado por la ESE

11	2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE BLOQUE DE PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACUALADA ESE DE FLORENCIA	$ 961.644.447	PGN/MSPS $ 865.480.002 ESE: $ 96.164.444	Proyecto Presentado a MSPS Radicado No 202242302616992 Código Verificacón: 73468 Fecha: 04-Dic-2022	Presentado por la ESE
12	2022	DEPARTAMENTO CAQUETA	Todos los municipios	FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA BRINDAR OPORTUNIDAD EN SALUD RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"	$ 17.717.919.966	PGN-MSPS DPTO 10%	Devuelto por MSPS. Proyecto En Ajuste y restructuración por parte de la Secretaría de Salid Departamental	Presentado por el Departamento
13	2016-2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ"	$ 88.388.685.482	PGN- MSPS	Proyecto aprobado por el MSPS	Presentado por la ESE
14	2021-2022	RAFAEL TOVAR POVEDA	Belén de los Andaquíes	ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE SALUD P&P PARA LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	$ 412.600.000	PGN- MSPS	Proyecto devuelto por SSD vía Correo Electronico con Fecha del 31- Ene-2022 / no se ha vuelto a presentar	Presentado por la ESE
15	2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	Florencia	Fortalecimiento de las Unidades móviles para la atención médica y captación de donantes de sangre del Hospital Departamental María inmaculada E.S.E Florencia	$2.417.806.300	PGN/MSPS $2.301.909.485 ESE: $115.896.815	Proyecto Ajustado Presentado a la SSD. Mediante correo electronido del día 13-Dic-2022 Proyecto se encuentra en Revisión por parte de la SSD-DDS	Presentado por la ESE

16	2022	RAFAEL TOVAR POVEDA	Belén de los Andaquíes	"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA SEDE BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 39.615.020	CUENTAS MAESTRAS MUNICIPIO	Proyecto Devuelto por SSD. Se realiza Mesa Técnica, SSD-Municipio- ESE el día 12-Dic-2022 Proyecto Sin Presentar por parte del Municpio.	Presentado por el Municipio Belén de los Andaquíes
17	2022	DEPARTAMENTO CAQUETA	CAQUETA	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE APOYO PARA LA RED PUBLICA EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	$ 2.086.349.914	PGN-MSPS	Proyecto En Estructuración de MGA para presentar a MSPS el día 26-Dic-2022	Presentado por el Departamento
18	2022	ESE SOR TERESA ADELE	EL PAUJIL	APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993	$ 180.000.000	PGN-MSPS	MSPS Asignó recursos mediante la Resolución 2539 de 2022, para la adquisición de 1 Ambulancia de Transporte Asistencial Básico, para la Sede El Paujil.	Notificación Oficio Radicado No 20221700251935 1 del 19-Diciembre de 2022
19	2022	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	SAN VICENTE DEL CAGUAN	APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993	$ 190.000.000	PGN-MSPS	MSPS Asignó recursos mediante la Resolución 2539 de 2022, para la adquisición de 1 Ambulancia de Transporte Asistencial Básico.	Notificación Oficio Radicado No 20221700251936 1 del 19-Diciembre de 2022
20	2022	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA	LA MONTAÑITA	APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993	$ 380.000.000	PGN-MSPS	MSPS Asignó recursos mediante la Resolución 2538 de 2022, para la adquisición de 2 Ambulancias de Transporte Asistencial Básico, para el Municipio La Montañita Sede ESE Centro de Salud La Montañita y ESE Centro De Salud Unión Peneya.	Notificación Oficio Radicado No 20221700252869 1 del 20-Diciembre de 2022

Conforme a lo anterior, el Departamento del Caquetá no, puede ni debe prescindir del personal técnico y profesional que atiende las funciones habilitación, inspección, vigilancia y control, seguimiento y formulación de proyectos de inversión, teniendo en cuenta que el departamento de Caquetá para la prestación de servicios cuenta con la necesidad de realizar estas actividades de asistencia técnica e inspección, vigilancia y control a 261 prestadores de servicios de salud que a su vez se distribuyen en todo el departamento.

En razón a lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental Caquetá: "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN", Línea estratégica: Inclusión social para la reconciliación y equidad. Componente: Prestación de servicios de salud e inspección, vigilancia y control. Sector: Salud y Protección. Indicador de Bienestar: Porcentaje de población afiliada al sistema de salud y Esperanza de vida. Metas Producto: 1. Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. 2. Servicios de inspección, vigilancia y control. 3. Servicio de auditoría y visitas inspectivas. 4. Servicio de gestión de peticiones, quejas, reclamos y denuncias; lo que derivó la construcción del proyecto **"APOYO EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA VIGENCIA 2023 A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."** radicado en el Banco de Proyectos Departamental con el código **2022006180082.**

La Entidad Territorial no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social (a través del certificado contenido en la hoja de autorización que hace parte integral del presente proceso contractual), por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área del conocimiento en Ingeniería Civil o a fines, especializado y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, situación que ha sido motivo de diversos hallazgos y presuntos incumplimientos normativos que han sido y serán siempre perjudiciales para la entidad, razón por la cual el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales en el área del conocimiento en ingeniería Civil, especializado y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, para satisfacer la necesidad de realizar los procesos de visitas de inspección, vigilancia y control (I.V.C) y verificación de las condiciones de habilitación de los profesionales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) públicas, privadas, Profesionales independientes, Entidades Objeto social diferente, Empresas de Transporte especial para pacientes del Departamento del Caquetá y, adicionalmente coadyuve con la supervisión del equipo verificador e I.V.C. que apoyarán el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las entidades del orden nacional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política nacional frente al tema, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código **5.2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903016-190301600-2022006180082.**

Que el artículo 65 de la Ley 715 de 2001 indicó que dentro de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud se incluirían las inversiones destinadas a infraestructura, dotación o equipo biomédicos que el Ministerio de Salud determine que son de control especial; así mismo el numeral 42.22 del artículo 42 de la citada norma, fijó la competencia de la Nación para aprobar los planes bienales de inversiones públicas para la prestación de servicios de salud de los Departamentos de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud y en el numeral 43.2.7 del artículo 43 ibídem precisó que la competencia para avalar los Planes Bienales de Inversiones Públicas Departamentales era de las Entidades Territoriales en el sector salud, dejando los lineamiento para tal fin en la Resolución 2514 de 2012 reglamentó los procedimientos para la formulación, presentación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud. De igual forma, el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 1985 de 2013 "Por la cual se establece el procedimiento que las entidades territoriales deben seguir para incluir los proyectos de inversión en sus Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, en el marco de la Ley 1608 de 2013, y se dictan otras disposiciones", en el artículo No 2, "El departamento o distrito deberá verificar que los proyectos de inversión a financiar con los recursos de que tratan los artículos 2, numeral 4 y 4 de la Ley 1608 de 2013 y que vayan a ser incluidos en su respectivo Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, se encuentren articulados en el marco de la organización de la red de prestación de servicios del correspondiente departamento o distrito".

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2053 de 2019 "por medio de la cual se definen la reglas y los requisitos para el expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de

inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud", en el artículo 9 modifica el artículo 8 de la resolución 2514 de 2012, y por medio del artículo 7.1.1., se ordena a las Secretarias de Salud Departamental a emitir conceptos técnicos de conveniencia de los proyectos que se presentan ante el MSPS para la respectiva financiación o cofinanciación.

Así mismo, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario, por lo que la Superintendencia Nacional de Salud expide la Circular única en la que reglamentó las competencias de las Entidades Territoriales frente a la materia, tales como realizar inspección y vigilancia tanto en la elaboración y aplicación del plan de mantenimiento hospitalario, como en la asignación y ejecución de recursos en las instituciones prestadoras de servicios de salud de sus territorios, para lo cual, debe diligenciar y reportar el anexo técnico de la Circular Única con la información suministrada por los representantes legales y/o revisores fiscales de las IPS de la vigencia inmediatamente anterior, no obstante, la Entidad deberá realizar visitas para verificar la información suministrada por los mismos.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el servicios profesionales en área del conocimiento en Ingeniería Civil y afines, especializado y con certificación como Verificadores de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de Insuficiencia de personal y que hace parte integral del presente proceso contractual; así mismo, el Gobierno Departamental, adelantó las acciones pertinentes para la consecución de la autorización al señor Gobernador para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales ante la Asamblea Departamental para la ejecución del proyecto precitado, razón por la cual, dicho organismo expidió la Ordenanza 015 del 16 de diciembre de 2022

Que el Departamento del Caquetá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con la Gobernación del Caquetá a prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar a la Entidad Territorial en el cumplimiento de sus funciones en asistencia técnica, Inspección, Vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantia de la Calidad SOGC en los requisitos de habilitación de los prestadores de servicios de salud y construcción de obras civiles en salud, presentandos y que sean competencia de la secretaria de salud departamental.

CLAUSULA 1.1 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato corresponde a apoyar en los procesos de asistencias técnicas en cada uno de los componentes de la Dirección Desarrollo de Servicios y en los procesos de Inspección, vigilancia y control relacionados con el componente del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud aplicable en el departamento de Caquetá, así como seguimiento a los proyectos de inversión en salud de obras civiles viabilizados por la Secretaria de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social.

CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Realizar asistencias técnicas a los prestadores que así lo soliciten respecto a la formulación y verificación de proyectos de fortalecimiento de infraestructura hospitalaria física, equipamiento fijo y dotación biomédica considerado de control especial presentados por las IPS Públicas y Alcaldías alineados con iniciativas PDET, Plan Bienal, Plan de Desarrollo Departamental, en el marco normativo de la Resolución 2514 de 2012, Ley 1608 de 2013, Resolución 1985 de 2013, Resolución 2053 de 2019.
b. Elaborar los conceptos referentes a la viabilidad y pertinencia de proyectos de inversión presentados a la Secretaría de Salud Departamental por las ESE y municipios que conforman la red prestadora de servicios de salud pública, alineados con iniciativas PDET, Plan Bienal, Plan de Desarrollo Departamental y Ley 1608 de 2013.
c. Realizar seguimiento y asistencia técnica respecto en la construcción del plan bienal de inversiones públicas en salud del Ministerio de Salud y Protección Social, a las E.S.E. del departamento de Caquetá, dejando por escrito la planificación de esta junto con los temas tratados y las mejoras planteadas.
d. Apoyar en Formular los proyectos de inversión, infraestructura, y/o dotación para fortalecer la capacidad resolutiva de las ESE del Departamento de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo de la Dirección Desarrollo de Servicios, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
e. Crear y Diligenciar una matriz o sistema de seguimiento y evaluación con indicadores de la trazabilidad de los avances de los proyectos formulados y presentados a Secretaría de Salud Departamental y Ministerio de Salud y Protección Social.
f. Brindar apoyo a las visitas de verificación de condiciones únicas de habilitación a los prestadores de servicios de salud registrados en el Departamento de Caquetá, de acuerdo a la necesidad y cronograma previamente concertado y asignado por el supervisor.
g. Realizar Inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas técnicas vigentes aplicables para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las IPS Públicas de los recursos asignados del orden nacional y Departamental.
h. Apoyar a la Dirección Desarrollo de Servicios en la inspección y vigilancia a las IPS del Departamento para el cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental.
i. Apoyar a la Dirección Desarrollo de Servicios en la inspección, vigilancia, seguimiento, control y asistencias técnicas a los planes de mantenimiento hospitalario de las Empresas Sociales del Estado de la Red pública del Departamento reportados según la circular única de la Superintendencia de Salud.
j. Apoyar en la elaboración y presentación de los informes 525 y 526, para su cargue en el aplicativo de la Superintendencia Nacional de Salud.
k. Brindar el apoyo a la Dirección desarrollo de servicios de salud de la Secretaría de Salud cuando esta lo requiera y se relacione con el objeto contractual y situaciones derivadas del mismo.
l. Articular y coadyuvar en la proyección de las respuestas oportunas y dentro de los términos establecidos en la Ley, a las peticiones, quejas y/o reclamos realizados por los usuarios de toda la red de prestación de servicios de salud del Departamento, que le sean asignadas por el supervisor o quien este designe, respecto a la verificación de los servicios de salud, objeto de este contrato lo anterior, con el fin de mantener actualizado el aplicativo Infodocs.

NOTA ACLARATORIA: En cada uno de los informes presentados por el contratista, se deberán describir las actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y adicionalmente en CD anexo al informe, deberá presentar los soportes en el que se evidencie el cumplimiento de cada una de ellas, para lo cual, podrán implementar matrices, escaneo de documentos, entre otros, para los casos en los que aplique.

2.1. META PRODUCTO

Contratista deberá presentar doce (12) informes durante el plazo contractual con las actividades descritas en el numeral 2.3; Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá presentar los siguientes productos:

ITEM	OBLIGACIONES / ACTIVIDADES	ACTIVIDADES POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	Entregar un informe proporcional a la ejecución del contrato con las asistencias técnicas en la formulación y verificación de los proyectos de fortalecimiento de infraestructura hospitalaria en el Departamento, alineados con iniciativas PDET , Plan Bienal, PDD, en el marco normativo de la Ley 1608 de 2013, Resolución 2514 de 2012, Resolución 2053 de 2019, Resolución 1985 de 2013.	Mínimo 3
2	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato, un consolidado de los conceptos emitidos referentes a la viabilidad de proyectos presentados a la Secretaría de Salud Departamental por la red prestadora de servicios de salud pública, alineados con iniciativas PDET , Plan Bienal, PDD, en el marco normativo de la Ley 1608 de 2013, Resolución 2514 de 2012, Resolución 2053 de 2019, Resolución 1985 de 2013.	Mínimo 3
3	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato, una matriz con la relación de los proyectos de inversión en infraestructura para las E.S.E. del Departamento formulados, de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo de la Dirección Desarrollo de Servicios, indicando el estado en el que se encuentra cada uno.	12
3	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato, copia de las actas en la que se evidencie el apoyo brindado al equipo verificador de las condiciones únicas de habilitación respecto a las visitas realizadas a los prestadores del Departamento, indicando las actividades realizadas y novedades presentadas, de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor	Mínimo 5
4	Entregar un informe proporcional a la ejecución del contrato, de las actividades de inspección, vigilancia y control realizadas al cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental y las normas técnicas vigentes aplicables para la construcción de obras civiles y mantenimiento integral de las IPS Públicas de los recursos asignados del orden nacional y Departamental, en la que se evidencie las novedades presentadas, con las respectivas sugerencias de acciones a tomar por parte del Departamento.	Mínimo 5.
5	Entregar dos informes durante la ejecución del contrato, de la inspección, vigilancia y control realizada a los planes de mantenimiento hospitalario de las ESE y hospitales del Departamento, evidenciando el estado actual de cada una y conceptuando las recomendaciones y/o sugerencias a exigir a los prestadores de la red pública.	2

CLAUSULA 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor del mismo.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Contribuir con la creación de estándares institucionales y la producción de información en salud del proceso del cual haga parte dentro de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.

10) Presentar la cuenta de cobro con los documentos anexos para tal fin, establecidos por las Secretarías de Salud y Hacienda Departamental.

11) Coadyuvar con el diligenciamiento y ejecución de las metas trazadas en el plan de acción relacionada a su área funcional, en articulación con la Secretaría de Planeación Departamental y Secretaría de Salud Departamental siempre y cuando se relacione con el objeto contractual.

12) Responder a los requerimientos y solicitudes que se deriven de la actualización del documento del PAMEC Institucional.

13) Responder a los requerimientos y solicitudes que se deriven del Plan de Implementación del documento red.

14) Coadyuvar en la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Desarrollo de Servicios de acuerdo con las acciones y competencias de la Dirección que sea requeridos.

CLAUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE.**

CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO

Los cuales se cancelará así: Los cuales se cancelará así: doce (12) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

CLAUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCION

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el Contratista y el Supervisor, hasta el 30 de diciembre de 2023.

CLAUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - TERMINACION, MODIFICACION

El Departamento del Caquetá podrá dar por terminado, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 13 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 14 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

CLAUSULA 15 – CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato, ítems 3.1, 3.2., 3.3 y 3.4, siempre y cuando su incumplimiento sea imputable al contratista.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, EL Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador (a) del gasto designe

CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

3. Certificado insuficiencia personal
4. Estudios previos
5. CDP
6. Verificación de requisitos
7. Registro presupuestal
8. Aprobación de póliza
9. Designación del Supervisor
10. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

CLÁUSULA 22 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN; Origen de los Recursos: Propios de Libre destinación.

RUBRO:	**5.2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903023-190302300-2022006180082.**		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad sociales y personales- prestación de servicios de salud-contratación de talento humano.		
CDP	2022122277	**VALOR DEL CDP:**	$54.000.000
FECHA DE EXPEDICION	27/12/2022	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2022

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto

CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Departamento de Caquetá para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la ciudad de Florencia.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá
El Contratista: Calle 10B No. 2D-04 de esta ciudad, o al Celular 3003268162 o al correo electrónico jhonatanhm@hotmail.com

Para constancia, se firma en Florencia, Caquetá

Aprobó:
ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisión contractual:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

Contratista
JHONATTAN HOYOS MARQUEZ

Proyecto
ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS
Profesional Universitario